



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, sucursal en Colombia de la sociedad extranjera **TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA**, que dentro del expediente No. **7014**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de agosto de 2013-
RESOLUCION No: 092197. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera N°**7014**, desde el **6 de junio de 2013 hasta el 5 de junio de 2014**, del cual es titular **TOUCHSTONE COLOMBIA**, con NIT 900.298.295-1, sucursal en Colombia de la sociedad extranjera **TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.493.028, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de éste Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, con el código **HHPO-18**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 6 junio del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.---**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 496-46-994000000012, constituida con la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 31/05/2013 hasta el 31/05/2014, y por un valor asegurado de \$1.300.000,00, por los motivos señalados en la parte considerativa de éste acto administrativo.---**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

27 SET. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica